

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN 11338

Por la cual se revoca de oficio parcialmente una resolución

Rad. 00-85302

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E)

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el Decreto 2153 de 1992 y 50 del Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución 33382 de 10 de octubre de 2007 la Superintendencia de Industria y Comercio otorgó patente de invención a la creación denominada: "COMBINACIONES DE PRODUCTOS ACTIVOS CON EFECTOS INSECTICIDAS Y ACARICIDAS" para la vigencia comprendida entre 09 de noviembre de 1999 y 09 de noviembre de 2019.

SEGUNDO: Que según lo establecido en el artículo 50 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina "La patente tendrá un plazo de duración de veinte años contado a partir de la fecha de presentación de la respectiva solicitud en el País Miembro" (Subrayas de la Oficina).

TERCERO: Que en este caso la solicitud de patente se presentó el 09 de noviembre de 2000, por lo tanto la vigencia de la patente ha debido contarse desde esta fecha y no desde el 09 de noviembre de 1999 como en efecto se hizo contrariando la normativa vigente.

CUARTO: Que de acuerdo con la disposición del artículo 69 del Código Contencioso Administrativo, "Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- "1o) Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley;
- 2o) Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él;
- 3o) Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".

Por lo anteriormente expuesto, resulta procedente revocar parcialmente el artículo primero de la Resolución 33382 de 10 de octubre de 2007, en el sentido de tener como vigencia de la patente concedida el periodo comprendido entre el 09 de noviembre de 2000 y el 09 de noviembre de 2020.

RESUELVE

 **ARTICULO PRIMERO:** Revocar de oficio parcialmente el artículo primero de la Resolución 33382 de 10 de octubre del 2007 y tener como vigencia de la patente

11338



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 11338

Por la cual se revoca de oficio parcialmente una resolución

Rad. 00-85302

concedida el período comprendido entre el 09 de noviembre de 2000 y el 09 de noviembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos y consideraciones de la Resolución 33382 de 10 de octubre de 2007 no sufren modificación, aclaración o adición alguna.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Emilio Ferrero en calidad de apoderado de la sociedad Bayer Aktiengesellschaft, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

17 ABR. 2008

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E).

MARIA TERESA PINEDA BUENAVENTURA

Doctor
Emilio Ferrero
Carrera 4 No 72 - 35
Bogotá, D.C.